



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - 252863103001- 2015-00723-00
DEMANDANTE: MARIA CATALINA LEAÑO BARRETO
DEMANDADO: CREDICORP CAPITAL S.A.

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. Atendiendo lo solicitado por el perito JORGE ANDRÉS TORRES ZAMORA (fl. 140) designado y debidamente posesionado, se señala la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.00)** como gastos de pericia, los cuales deben ser cancelados en la forma indicada en auto de fecha 18 de octubre de 2019 y dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.
2. Comoquiera que, la audiencia señalada en auto de fecha 18 de octubre de 2019 (fl. 134) no se llevó a cabo por la suspensión de términos acaecida por el Covid-19 se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día **NUEVE DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA** fecha y hora en la cual se llevara a cabo la diligencia de deslinde y amojonamiento que contempla el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil.
3. Para efectos del numeral anterior, deberán tener en cuenta las partes y el perito designado, las previsiones establecidas en los numerales 2° 3° 7° del auto mencionado en el numeral anterior.
4. Comoquiera que indica el perito que no le ha sido posible realizar el levantamiento topográfico de los predios **50N-1087427** y **50N-0900893** por no haber logrado la autorización para el ingreso a los predios, se requiere a los propietarios de los mismos para que cumplan con su deber de colaboración y le faciliten al perito el ingreso al predio para que este ejerza la labor respectiva, so pena de imponer las sanciones establecidas por el artículo 242 *ibídem*.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE